

CIRCULAR N° 52

DTR
Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2021

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
IBAGUÉ Y EL GUAMO

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficios Penales Nrs. 1777, 1623, 1779, 1676, 1772, 1789, 1625, 1627, 1679, 1721, 1723, 1632, 1706, 1725, 1794, 1796, 1638, 1635, 1812, 1769, 1815, 1818, 1821, 1727 y 1734, recibidos en esta Entidad con radicado SNR2021ER004449 de fecha 20/01/2021, suscritos por la doctora Anyela Rocío Blanco Triviño, Secretaria del Centro de Servicios Judiciales - Sistema Penal Acusatorio de Ibagué - Tolima, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.



MAURICIO RIVERA GARCIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

Proyectó: Efrén Latorre
Revisó: Ángela Flechas
Anexos: 25 Folios

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

